

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117 – 2021 CELEBRADO ENTRE
TELECARIBE Y MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.**

MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General y representante legal de Telecaribe Ltda., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE** y por otra parte, **ANDREA CAROLINA GALVAN LOPEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.234.092.447 expedida en Barranquilla, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de **MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.** NIT: 901.143.124-7 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales, las cuales se caracterizan por ser obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la contratación es financiada con recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC. **2)** Que el canal regional Telecaribe, lleva 35 años generando contenido para enriquecer la cultura de la Región Caribe, durante todos estos años se han presentado cambios tecnológicos en todos los aspectos, pero principalmente en la manera de almacenar los archivos audiovisuales. **3)** Que en la actualidad en el Canal se encuentra un archivo descentralizado, disperso en tres lugares, de los cuales dos son por fuera del Canal, su archivo de emisión se encuentra en el Centro de Documentación Audiovisual del Caribe y en una bodega de almacenamiento de archivo documental, de la empresa Thomas Greg Manejo Técnico de Información. **4)** Que la videoteca de Telecaribe, cuenta con un área de 37mts2 x 8 metros de alto, dotados con 16 estantes metálicos, un estante plástico para los discos duros externos (lo que los pone en alto riesgo), y otro espacio alterno donde se encuentran 13 estantes metálicos con 2734 unidades de Betacam SP de 60 min y 367 unidades de Betacam SP de 30 minutos. **5)** Que el diagnóstico indica que no se conserva en las mejores condiciones ambientales y físicas. El aire acondicionado es central para todo el piso en la sede de Telecaribe, que se apaga en las noches y durante los fines de semana no hay instrumentos de medición que permitan los controles de temperatura y humedad relativa, no existe deshumidificador y la luz es blanca sin regulación. **6)** Que algunos de los soportes más antiguos de Telecaribe, ubicados en el espacio de la Cinemateca del Caribe, están expuestos a altos niveles de temperatura y humedad relativa, en las mediciones realizadas durante la visita, la temperatura ascendió a 28 grados centígrados y a 80% de humedad relativa, en la sede de Thomas, el reporte de temperatura y humedad realizado por la empresa de custodia, se encontraba por fuera de los límites ideales de conservación que son : temperatura 15 grados y 45% de humedad relativa. **7)** Que en el 2018, se encontraban cerca de 33 mil cintas en el inventario, por lo cual se hace necesario centralizar el Archivo audiovisual, como principal patrimonio del Canal Regional, para su conservación en el tiempo y su posterior digitalización; este proyecto de adecuación del Archivo Audiovisual permitiría trasladar las cintas ubicadas en las distintas sedes para tener un mejor control, cuidado y manejo de dicho archivo, y su posterior digitalización. **8)** Que se hizo un estudio de mercado en el cual se tuvieron en cuenta las firmas: **SISTE OFFIC JL S.A.S.** y **MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.**, ésta última fue la seleccionada por ser la mejor propuesta económica. **9)** Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia



telecaribe

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales" (subrayado y en negrillas fuera de texto)...

ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO: El Contrato tendrá por objeto la compra y venta, instalación y puesta en marcha correctamente, de un sistema de archivos rodantes, para la adecuación del Archivo Audiovisual del Canal Regional Telecaribe. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL**

CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Presentar un informe de ejecución junto a la factura a radicar. **3)** Garantizar la calidad de los archivos rodantes por un año. **4)** Garantizar la adecuada disposición de los residuos que sean generados en la obra realizada. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. **6)** Presentar al interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia o llegada de los eventos a que asista en representación de la entidad, un informe detallado que contenga temas tratados, apreciaciones, sugerencias de utilidad, programación y certificación de asistencia. **7)** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **8)** Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

- **1 MODULO DE FONDO** conformado por un sistema de Archivo Rodante ubicado en un área de 8,40 m. de largo x 2,40 m. de ancho x 2,50 m. de alto: 2 módulos fijos dobles, y 16 módulos rodantes dobles (2x2), 12 entrepaños de 20 cm de fondo por cada modulo de consulta, 2 puertas de 0,80 m. cada una con cerradura, sistema mecánico, frente enchapado en lámina cold rolled, volantas para fácil manipulación, carros con sistema de cadenas y piñones sobre ángulos de hierro. (68 Unidades de Consulta o estantes de 2,50 m. de alto x 1,20 m. de ancho x 0,20 m. de fondo fabricados en lámina cold rolled), pintura en polvo de aplicación electrostática. Incluye Instalación y puesta en correcto funcionamiento.
- **2 MODULO DE CENTRAL** conformado por un sistema de Archivo Rodante ubicado en un área de 3,60 m. de largo x 2,40 m. de ancho x 2,50 de alto: 2 módulos fijos dobles, y 6 módulos rodantes dobles (2x2), 8 entrepaños de 20 cm de fondo por cada modulo de consulta, 2 puertas de 0,80 m. cada una con cerradura ubicadas una en la parte delantera y otra en la parte posterior, sistema mecánico, frente y espaldar enchapados en lámina cold rolled, volantas al frente y en la parte posterior, para fácil manipulación, carros con sistema de cadenas y piñones sobre ángulos de hierro. (28 Unidades de Consulta o estantes de 2,50 m. de alto x 1,20 m. de ancho x 0,20 m de fondo fabricados en lámina cold rolled), pintura en polvo de aplicación electrostática. Incluye Instalación y puesta en correcto funcionamiento.
- **2 MODULO DE FRONTAL** conformado por un sistema de Archivo Rodante ubicado en un área de 3,60 m. de largo x 2,40 m. de ancho x 2,50 de alto: 2 módulos fijos dobles, y 6 módulos rodantes dobles (2x2), 12 entrepaños de 20 cm de fondo por cada modulo de consulta, 2 puertas de 0,80 m. cada una con cerradura ubicadas una en la parte delantera y otra en parte posterior, sistema mecánico, frente y espaldar enchapados en lámina cold rolled, volantas al frente y en la parte posterior, para fácil manipulación, carros con sistema de cadenas y piñones sobre ángulos de hierro. (28 Unidades de Consulta o



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

estantes de 2,50 m. de alto x 1,20 m. de ancho x 0,20 m. de fondo fabricados en lámina cold rolled), pintura en polvo de aplicación electrostática. Incluye Instalación y puesta en correcto funcionamiento.

- 42 metros de Compraventa e instalación de paneles piso techo de 8,40 m. de altura en Drywall de 8mm isonorizados: incluye material de aislamiento térmico y acústico en fibra de vidrio. Incluye: Perfilería Omega, Tensores, Listones en madera, zócalo en pvc en todas las caras, cinta, mastic y pintura color blanco tipo 1. Chazos y todo lo necesario para su correcto montaje y correcta instalación. (Se debe tener en cuenta que cada puerta debe llevar un refuerzo en madera internamente para evitar posibles desplazamientos de las puertas). Incluye zócalo y Pintura.
- 2 Compraventa e instalación de puerta en aluminio y vidrio templado de seguridad, cuerpo superior en vidrio templado de seguridad de 6mm, perfilera en aluminio con dimensión de 0,90 m. de Ancho x 2,10 m. de Alto, Incluye: chazos, soldadura, clavos y todos los elementos de fijación necesarios para lograr una perfecta fijación y estabilidad. (Incluye sandblasting según diseño aportado para cada puerta).
- Instalación y logística y puesta en funcionamiento de los Sistemas de archivo rodante.
- Compraventa, Instalación y puesta en funcionamiento de sistema de seguridad integral.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE: Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1) Cancelar al contratista el monto del valor pactado en el contrato. 2) Nombrar un Supervisor para el contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 4) Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$216.193.633,00) M/C. IVA Incluido.** **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** Telecaribe cancelará un pago anticipado del 50%, posterior a la presentación del cronograma de ejecución y un pago por el 50% restante posterior al recibo a satisfacción, radicación de factura e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato y certificado de aportes parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de TELECARIBE, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (1) año más. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para amparar cualquier eventualidad que se pudiera presentar durante la ejecución del contrato y afectar a terceros no contractuales, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. 4. **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA**



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del pago, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** Esta garantía debe estar constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELECARIBE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELECARIBE, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELECARIBE hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000689 de fecha 6 de mayo de 2021, Recursos FUTIC. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La dirección y vigilancia del presente contrato, TELECARIBE la ejercerá a través del Jefe de la División de Ingeniería. La supervisión del presente contrato podrá apoyarse en un interventor externo contratado por TELECARIBE. La división vigilante tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar, revisar la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y, además, las siguientes obligaciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir a EL CONTRATISTA cuando a ello haya lugar. 3. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 4. Las demás inherentes la función encomendada. 5. Las descritas en la ley. En virtud de esta vigilancia TELECARIBE podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales, así como los de la comunidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) por la declaratoria de Caducidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión del contrato, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

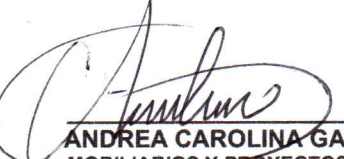
alguna al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 N° 1 - 2487 corredor universitario, corregimiento de sabanilla - montecarmelo, Puerto Colombia - Atlántico. **EL CONTRATISTA:** Carrera 38A # 31 - 10 de Malambo - Atlántico. E-mail: mobiliariosyproyectos@gmail.com. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: mobiliariosyproyectos@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en Puerto Colombia a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

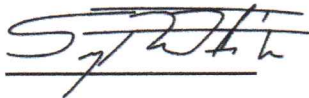
TELECARIBE

EL CONTRATISTA


MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE
GERENTE


ANDREA CAROLINA GALVAN LOPEZ
MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.

Supervisor:



Proyectó y Revisó: RVG 
Aprobó: GÓtálora 

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".